

Accidente De Trabajo Costas Rechazo De La Demanda Negligencia Probatoria

JURISPRUDENCIA

Accidente de trabajo. Costas. Rechazo de la demanda. Negligencia

probatoria

Se confirma la sentencia que impuso las costas al actor con motivo del rechazo de la acción por un accidente de trabajo iniciado contra una aseguradora, en la medida en que había sido intimado en reiteradas oportunidades a acompañar los estudios médicos practicados y luego de más de un año se lo tuvo por desistido de la prueba pericial médica. Es que, cuando la desestimación del reclamo obedece a la negligencia de la parte, el juez no puede hacer uso de la facultad otorgada por el artículo 68 -segundo párrafo- del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Buenos Aires, 18/09/17 El Dr.

GREGORIO CORACH dijo: I.- Vienen estos autos a la alza con motivo de los agravios que contra el pronunciamiento de fs. 102/105 interpone el actor con réplica de su contraria a fs.110/11. II.- Critica el demandante el fallo de grado en tanto impuso las costas por el rechazo de la acción a cargo del actor sosteniendo que por tratarse de un reclamo por accidente de trabajo contra una aseguradora no cabe aplicar la primera parte del art. 68 CPCCN sino lo establecido en su segundo párrafo. A mi juicio cabe mantener, en este caso, lo decidido en la etapa anterior. Lo entiendo así dado que en el presente caso el actor fue intimado en reiteradas oportunidades a acompañar los estudios médicos practicados (ver fs. 79, 81 y 99) y luego de más de un año se lo tuvo por desistido de la prueba pericial médica, lo que motivó el rechazo de la acción. Ello es así, en el especial caso de autos donde la desestimación del reclamo obedece a la negligencia de la parte, por lo cual no encuentro fundamento en la especie para hacer uso de la facultad otorgada por el art. 68 C.P.C.C.N. segundo párrafo, y sugiero mantener en este aspecto lo decidido en el fallo de grado.

III.- En definitiva, y por las razones expuestas, de prosperar mi voto sugiero : 1) Confirmar la sentencia apelada en todo lo que fue materia de recurso y agravios; 2) Imponer las costas de Alzada a cargo del actor vencido (art. 68 C.P.C.C.N.) a cuyo efecto regúlense los honorarios de la representación y patrocinio letrado de la actora y demandada en esta etapa en el ... % de lo que le corresponda a la representación letrada de cada una de sus partes por las tareas efectuadas en la anterior instancia. El Dr.

DANIEL E. STORTINI dijo: Por compartir los fundamentos del voto precedente, adhiero al mismo. Por lo que resulta del acuerdo que antecede, el Tribunal RESUELVE: 1) Confirmar la sentencia apelada en todo lo que fue materia de recurso y agravios; 2) Imponer las costas de Alzada a cargo del actor vencido (art. 68 C.P.C.C.N.) a cuyo efecto regúlense los honorarios de la representación y patrocinio letrado de la actora y demandada en esta etapa en el ... % de lo que le corresponda a la representación letrada de cada una de sus partes por las tareas efectuadas en la anterior instancia. Cópiese, regístrese, notifíquese y oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1 de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013 y devuélvase.- ANTE MI:

VL Fecha de firma: 18/09/2017 Alta en sistema: 20/10/2017 Firmado por: GREGORIO CORACH, JUEZ DE CAMARA Firmado por: DANIEL EDUARDO STORTINI, JUEZ DE CAMARA Correlaciones:

Seguel, Juan Pablo c/QBE Argentina ART SA s/accidente de trabajo con ART - Cám. Civ. Com. Lab. y Min. - Neuquén - Sala I - 22/06/2017 - Cita digital: IUSJU018933E 023250E